



MINISTERIO DE  
AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

## Auditoría Interna

INFORME N.º MAG-AI-INF-02-2024

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA  
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN EN LAS EXENCIONES  
TRIBUTARIAS PARA LA ACTIVIDAD  
AGROPECUARIA.

NOVIEMBRE 2024



## ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO .....	4
I. INTRODUCCIÓN .....	6
1.1.- ORIGEN DEL ESTUDIO .....	6
1.2.- OBJETIVOS .....	6
1.2.1.- OBJETIVO GENERAL .....	6
1.2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	6
1.3.- ALCANCE DEL ESTUDIO .....	7
1.4.- LIMITACIONES DEL ESTUDIO .....	8
1.5.- NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA .....	8
1.6.- NORMATIVA APLICABLE.....	8
1.7.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS .....	11
1.8.- ANTECEDENTES.....	11
II. HALLAZGOS .....	18
2.1.-DE LAS FUNCIONES Y LOS DEBERES INDICADOS EN EL ARTÍCULO N°6 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 41015-NAG- MEIC-H.....	18
2.2.-DEL ALCANCE DE LA GESTIÓN DEL PROCESO DE INCENTIVOS AGRÍCOLAS (DNEA) Y DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA EN LA TRAMITACIÓN DE RECOMENDACIONES.....	23
2.3.-DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS EN ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS LISTAS DE BIENES CONTEMPLADOS EN EL DECRETO N.º 41015-MAG-MEIC-H.....	36
2.4.- DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN Y EXPEDIENTES TÉCNICOS DE TRÁMITES DE SOLICITUDES DE EXONERACIONES .....	40
2.5.- OBSTACULOS Y NECESIDADES y DE AJUSTE IDENTIFICADAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE EXONERACIÓN. ....	47
III. CONCLUSIONES .....	49
IV. RECOMENDACIONES .....	53
V. ANEXO 1.....	57

---



## Auditoría Interna

### ÍNDICE DE TABLAS

Tabla	Descripción
1	Solicitudes Aplicadas en EXONET 2021 a 2023 (Muestra: 810)
2	Detalle de Tributos
3	Sobre el Alcance de los Procedimientos de Gestión Art.N°6 del Decreto N°41015 <sup>1</sup>
4	Indicadores de Gestión Atención de Solicitudes de Exoneraciones EXONET
Anexo 1	Solicitudes de Exoneraciones 2021-2023 con requerimientos de subsane.

### ABREVIATURAS

Abreviatura	Significado
NICSP	Normas de Control Interno para el Sector Público
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
AA	Administración Activa
LGCI	Ley General de Control Interno
DNEA	Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria
PIA	Proceso de Incentivos Agrícolas
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
EXONET	Sistema de Información Electrónico para la gestión y trámite de las solicitudes de exención de tributos

---

<sup>1</sup> Reglamento al artículo 5° de la Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones y artículo 26 de Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica



## RESUMEN EJECUTIVO

### OBJETIVO:

---

Analizar los controles y la evaluación de la gestión sobre las exenciones tributarias otorgadas a la actividad agropecuaria.

### ¿QUÉ EXAMINAMOS?

---

Se verificó el cumplimiento del Marco Normativo de la Gestión desarrollada por el Proceso de Incentivos Agropecuarios. Así como la definición de los procedimientos operativos para el desarrollo de la gestión y se realizaron verificaciones por muestreo de un porcentaje representativo de la cantidad total de solicitudes de exoneraciones registradas en el Sistema EXONET del Ministerio de Hacienda, en el periodo de **enero 2021 a diciembre 2023**, constatando la normativa vigente para la atención de cada solicitud atendida, hasta la etapa de recomendar la exoneración por parte de los funcionarios del Proceso de Incentivos Agrícolas del MAG.

### ¿CÓMO LO AUDITAMOS?

---

Para la ejecución de esta auditoría se consideró lo indicado en los Procedimientos Operativos vigentes, los Planes Operativos Institucionales de los años 2021 a 2023, la normativa interna y externa que rige la materia, los registros de solicitudes de exoneraciones en el Sistema EXONET, verificando el cumplimiento de la normativa en tiempo y forma en cada solicitud de acuerdo a la muestra seleccionada, y las verificaciones de las recomendaciones emitidas, en cada una de esas exoneraciones realizadas por parte del Proceso de Incentivos Agrícolas (DNEA), como ente Recomendador.

### ¿QUÉ ENCONTRAMOS?

---

Las principales debilidades encontradas en el desarrollo del estudio se enlistan a continuación:



## **Auditoría Interna**

- Solicitudes de exoneraciones tributarias aprobadas por el Proceso de Incentivos Agrícolas recomendando su aplicación por parte del Ministerio de Hacienda, devueltas por dicho Ministerio para subsane, falta de documentos o complete de información.
- Ausencia de procedimientos o alcance de estos en concordancia con las funciones realizadas por la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en su calidad de Órgano Técnico indicadas en el artículo 6 y 7 del Decreto N.º 41015-MAG-MEICH
- Deficiencias en la definición, seguimiento y registro de indicadores de gestión<sup>2</sup> por parte de la DNEA al Proceso de Incentivos Agrícolas, en lo referente a la cantidad de solicitudes de exoneraciones atendidas cada año, sin localizarse la trazabilidad de la definición del indicador ni los resultados oportunos por año.

### **¿QUÉ SIGUE?**

Con fundamento en los resultados obtenidos se emiten recomendaciones al Viceministro Técnico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a la Directora Nacional de Extensión Agropecuaria y a la Jefatura del Proceso de Incentivos Agrícolas, con el objetivo que se solventen oportuna y eficazmente las situaciones evidenciadas en este Informe. Lo anterior con la finalidad de lograr un servicio más eficiente en la atención de las solicitudes de exoneraciones tramitadas por el Proceso de Incentivos Agrícolas, la formulación de los indicadores de gestión y su completo seguimiento, así como en el cumplimiento total al Decreto N.º 41015-MAG-MEICH. Todo esto en aras de un adecuado control interno en el tema.

---

<sup>2</sup> Del período 2021 a 2023.



## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1.- ORIGEN DEL ESTUDIO**

El estudio especial denominado “AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN EN LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA”, se realiza en cumplimiento del Plan de Trabajo Anual del año 2023, trasladado al año 2024 de la Auditoría Interna del MAG.

### **1.2.- OBJETIVOS**

#### **1.2.1.- OBJETIVO GENERAL**

Analizar los controles y la evaluación efectuados sobre las exenciones tributarias otorgadas a la actividad agropecuaria.

#### **1.2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Evaluar el nivel de eficiencia y eficacia de la DNEA en el cumplimiento de las funciones y deberes indicadas en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 41015-MAG-MEIC-H<sup>3</sup>.
2. Valoración del alcance de la gestión de la DNEA como instancia técnica en la recomendación de solicitudes de exoneración al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda.
3. Evaluar los procedimientos de gestión en el cumplimiento del artículo N°6 Decreto Ejecutivo N.º 41015-MAG-MEIC-H y aplicación para la actualización de las Listas de Bienes contemplados en el artículo N°7 de este Decreto.

---

<sup>3</sup> Decreto Ejecutivo N°34706 del 14 de agosto de 2008, emitió el Reglamento al artículo cinco de la Ley N°7293 denominada "Ley Reguladora de todas Exoneraciones vigentes, su Derogatoria y Excepciones".



### **Auditoría Interna**

4. Evaluar los procedimientos y cumplimiento para la Recomendación de las solicitudes de las diversas exenciones identificadas en el reglamento. (Exoneración Objetiva, Exoneración subjetiva (especial), Exoneración de bienes para la producción e industrialización de productos orgánicos).
5. Determinar si la DNEA dispone de indicadores de gestión y expedientes técnicos relacionada con las exoneraciones agropecuarias.
6. Detectar de forma oportuna las deficiencias, obstáculos o necesidades de ajuste de la gestión de Extensión Agropecuaria en el cumplimiento del artículo N.º 5 de la Ley 7293.

#### **1.3.- ALCANCE DEL ESTUDIO**

El alcance del presente estudio abarca la verificación del cumplimiento del marco normativo en el proceso de gestión de la DNEA correspondiente a los trámites sobre las exenciones tributarias otorgadas a la actividad agropecuaria, el periodo de evaluación de la Gestión de la DNEA – EXONERACIONES comprende de enero 2021 a diciembre 2023, verificando además por muestreo una porcentaje representativo de la cantidad total de solicitudes de exoneraciones registradas en el Sistema EXONET del Ministerio de Hacienda, en el periodo de estudio, se constatará el cumplimiento de la normativa y la existencia de procedimientos vigentes para la atención de cada solicitud atendidas hasta la etapa de recomendar la exoneración por parte de los funcionarios del Proceso de Incentivos Agrícolas del MAG.



#### **1.4.- LIMITACIONES DEL ESTUDIO**

Se presentó la limitante de no lograr obtener información concreta y detallada referente al cumplimiento de actualización de las Listas de Bienes contemplados en el Decreto N.º 41015-MAG-MEIC-H, artículo N.º 7 ya que no se logró ubicar la información suficiente de lo realizado en este tema, así como en la gestión de valoración y alcance de cumplimiento de algunos incisos del artículo N.º 6 de este Decreto.

#### **1.5.- NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA**

En la ejecución del estudio se observó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería D.E. N.º 34195-MAG<sup>4</sup>, las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, R-DC-119-2009<sup>5</sup> (NEAI), las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, R-DC-064-2014<sup>6</sup> así como las regulaciones establecidas para las Auditorías Internas en la Ley General de Control Interno N.º 8292, normas técnicas, directrices y resoluciones emitidas por la Contraloría General de la República.

#### **1.6.- NORMATIVA APLICABLE**

1. Constitución Política de la República de Costa Rica, artículos 11 y 140 inciso 8.
2. Ley FODEA N.º 7064 y su reglamento N.º 40863-MAG.
3. Ley N.º 7293\_Ley Reguladora de todas las exoneraciones vigentes.
4. Ley General de Control Interno N.º 8292. Artículo 9, artículo 12, deberes del jerarca y los titulares subordinados en el sistema de control interno; artículo 17 incisos a), b) y c).

---

<sup>4</sup> La Gaceta N.º 121, del 24 de junio del 2008.

<sup>5</sup> La Gaceta N.º 28, del 10 de febrero del 2010.

<sup>6</sup> La Gaceta N.º 184 del 25 de setiembre del 2014.



### Auditoría Interna

5. Decreto Ejecutivo N.º 41015-MAG-MEIC-H. Reglamento al artículo N.º 5º de la Ley N.º 7293 "Ley Reguladora de todas Exoneraciones vigentes, su Derogatoria y Excepciones".
6. Decreto N.º 40863 – MAG\_ Reglamento Orgánico del Ministerio de Agricultura Y Ganadería.
7. Reglamento para el Trámite de Exenciones de los Impuestos sobre la Propiedad y de Transferencia de Vehículos para Maquinaria Agrícola y de Uso Agropecuario creado en los Artículos N.º 9º y 13 de la Ley N.º 7088 del 30 de noviembre de 1987. (Decreto N.º 31696)
8. Modelo para el mejoramiento de la gestión institucional. pp. 56–57, p. 67 inciso b).
9. Marco normativo interno del MAG (lineamientos, reglamentos, políticas, directrices internas).

Asimismo, en la tramitación del presente estudio se deberá observar lo estipulado en la Ley General de Control Interno, N.º 8292, específicamente en los siguientes artículos:

“Artículo 37.-**Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.-**Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles



### Auditoría Interna

siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39. **-Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando



### **Auditoría Interna**

corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

#### **1.7.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

En atención a lo señalado en la Norma N.º205 (Comunicación de resultados) de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el día martes 29 de octubre del año en curso, se remitieron notas con el fin convocar a la conferencia final con el propósito de atender, escuchar y valorar opiniones, discrepancias y aportes que puedan surgir de los resultados finales que obtuvimos durante el estudio. Este ejercicio se llevó a cabo el día lunes 04 de noviembre de 2024, por medio de la Plataforma Teams, con la participación de los siguientes funcionarios de la Administración Activa: la Ingeniera Karla María Mena Soto, Directora de la Dirección de Extensión Agropecuaria (DNEA), el Licenciado Diego Quesada González, Jefe del Proceso de Incentivos Agrícolas. Y por parte de la Auditoría Interna, Brenda Pineda Rodríguez, Jefatura y José Rafael Campos Soto, Auditor Encargado del Estudio.

#### **1.8.- ANTECEDENTES**

Costa Rica históricamente ha basado su economía en las actividades Agropecuarias, y uno de los mecanismos fiscales para impulsar el desarrollo de esta han sido mediante la utilización de incentivos tributarios, entendidos estos como un conjunto de instrumentos económicos, crediticios, fiscales mediante los cuales se pretende movilizar recursos productivos dirigiéndolos hacia actividades que se consideran prioritarias para el desarrollo.

Las Exoneraciones como parte de estos incentivos fiscales lo que pretenden en términos generales es lograr la modificación de los precios relativos de determinados factores de



### **Auditoría Interna**

producción, reorientando parte de ese flujo monitorio a la adquisición o utilización de insumos productivos, reinyectándolos a la misma producción, promoviendo incentivos a la inversión (equipo, maquinaria, tecnología, mejor insumos etc.) así como canalizar estos recursos en actividades de interés prioritarios como determinadas actividades productivas, incluidas en esta el Sector Agropecuario.

Ahora bien, hay que tener en cuenta que este tipo de promoción a la inversión y desarrollo tiene un costo que debe ser gestionado por lo tanto con reglas claras y mecanismos de equidad acorde a los objetivos país.

Así mismo se incorporan otras variables en la canalización de estos recursos que deben ser solventados por la política económica, el gobierno debe precisar cuáles son los objetivos buscados en cuanto a crecimiento, ocupación plena, mejor asignación de los recursos disponibles, distribución satisfactoria del ingreso, balanza de pagos adecuada, evidentes estos en los Planes Nacionales de Desarrollo, donde el Sector Agropecuario ha destacado.

Las exoneraciones tributarias son reguladas por ley, actualmente N.º 7293 Ley Reguladora de Todas las Exoneraciones Vigentes en la cual para efectos del presente estudio se considera el artículo 5º de esta que señala:

“Artículo 5º.-Exonérase de todo tributo y sobretasas, la importación de maquinaria, equipo, insumos para la actividad agropecuaria, así como las mercancías que requiera la actividad pesquera, excepto la pesca deportiva. Asimismo, exonéranse de todo tributo y sobretasas, excepto de los derechos arancelarios, las materias primas para la elaboración de los insumos para la actividad agropecuaria y para el empaque de banano. Lo anterior se regulará conforme a las listas que al efecto elaborará el Poder Ejecutivo. Este beneficio será extensivo para el combustible, en el caso de la actividad pesquera antes mencionada.



### Auditoría Interna

La actividad agropecuaria comprende la actividad agrícola, la avícola, la apícola, la pecuaria, la porcicultura y la acuícola, entre otras.

Las anteriores exoneraciones se otorgarán siempre que no exista producción en condiciones adecuadas de cantidad, precio, calidad y oportunidad de entrega, en el territorio de los países signatarios del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Se mantienen vigentes las demás disposiciones legales que regulen y controlen los precios, el margen de utilidad, la calidad, la toxicidad y el uso adecuado en la producción y en la comercialización de los precitados bienes, contenidas en leyes similares que otorgaban exenciones con el mismo propósito y que se derogan con la presente Ley.”

En atención del artículo anterior se emite el Decreto Ejecutivo N.º 41015-MAG-MEIC-H<sup>7</sup> con el objetivo de:

*“regular la aplicación del artículo 5 de la Ley Reguladora de todas las Exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones, referente a la exoneración de los tributos a la importación de maquinaria equipo, e insumos para la actividad agropecuaria, así como las mercancías que requiera la actividad pesquera, excepto la pesca deportiva. Asimismo, la exoneración de todo tributo, excepto la de los derechos arancelarios de las materias primas para elaboración de los insumos para la actividad agropecuaria y para el empaque de banano, en el entendido que la actividad agropecuaria comprende la actividad agrícola, la avícola, la apícola, la pecuaria, la porcicultura (suina), la acuícola, floricultura, entre otras, incluyendo la silvicultura.”*

---

<sup>7</sup> Reglamento al artículo 5° de la Ley N.º 7293



### **Auditoría Interna**

En la estructura de la Gestión de Extensión Agropecuaria, se identifica la Gestión del MAG en los trámites para el otorgamiento de exoneración de impuestos, asignado al Órgano Técnico (DNEA), cuyo objetivo se describe como:

“El objetivo principal de la exoneración de los insumos agropecuarios es promover en forma expedita el acceso por parte de los productores agropecuarios y acuícolas a la maquinaria, equipos y todos aquellos insumos necesarios para sus actividades, de tal manera que puedan ser adquiridos a un menor costo y contribuir con ello a una mayor competitividad de los sectores productivos.”

Así mismo, tanto la Ley N.º 7293 como el reglamento de esta en la aplicación del artículo N.º 5, establece los lineamientos en la gestión del MAG como rector de la actividad, a través de la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria (DNEA) como “Instancia técnica encargada de recomendar las solicitudes de exoneración al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda” responsable en la aplicación de los mecanismos y acciones establecidos en el reglamento, que propician el fomento de esta actividad mediante la adecuada gestión de los trámites de exoneraciones, considerando que representa uso de fondos públicos que no llegan a ser recabados por la exoneración de impuestos, por lo que este incentivo a la producción debe ser gestionado en el marco del cumplimiento de la normativa específica que lo regula y en una gestión alineada al control interno y lo que dictan las leyes, reglamentos y procedimientos aplicables.

Al respecto, Mideplan (2018)<sup>8</sup> establece que:

“La identificación y el análisis de los productos (bienes y servicios) que ofrece la institución a sus usuarios es una tarea de suma importancia.

---

<sup>8</sup> Costa Rica. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Orientaciones básicas para la formulación y seguimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) / Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. San José, CR: MIDEPLAN, 2018. Pág. 22



### **Auditoría Interna**

Particularmente, en el marco externo, ya que se debe hacer explícita la producción institucional que la institución está ofreciendo a sus usuarios, en términos de bienes y servicios, en el marco de su labor misional”.

Indica el reglamento antes referenciado en el apartado de considerando:

“Que es voluntad del Estado promover en forma expedita el acceso por parte de los productores agropecuarios y acuícolas nacionales, a la maquinaria, equipo y a todos aquellos insumos necesarios para sus actividades productivas, de manera tal que, puedan ser adquiridos a un menor costo y contribuir con ello a una mayor competitividad de dichos sectores productivos<sup>9</sup>”.

Todo lo anterior sustenta la necesidad de realizar la valoración pertinente a la gestión técnica y administrativa sobre los requerimientos exigidos por la normativa respectiva para el cumplimiento en el otorgamiento de exoneraciones de impuestos y sobre tasas para el Sector Agropecuario.

Con base en la información suministrada por el Ministerio de Hacienda del Sistema EXONET, en el periodo de enero 2021 a diciembre 2023, de las 7.188 solicitudes atendidas y aplicadas en dicho Sistema, se procedió de acuerdo a Muestreo del 10% de las mismas, lo que representa 719 solicitudes aplicadas, al verificar el monto exonerado por cada una de esas 719 solicitudes aplicadas de los años 2021 a 2023; el resultado se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla N°1**  
**Muestra de Solicitudes Aplicadas en EXONET 2021 a 2023**  
**Tributos y montos totales Exonerados por año (Cifras en colones)**

---

<sup>9</sup> Numeral N°8 del Considerando del Reglamento al artículo 5° de la Ley N°7293.



### Auditoría Interna

Año	Ley y artículo sustento de la Exoneración	Tipo de Tributo <sup>10</sup>	Monto Exonerado y Aplicado
2021	Ley 7293, artículo 5	1	814.079.181,18
	Ley 7293, artículo 5	2	7.030.943.374,06
	Ley 7293, artículo 5	3	535.620,66
	Ley 7293, artículo 5	4	1.924.318.699,64
	Ley 7293, artículo 5	38	140.172.085,42
	Ley 7293, artículo 5	39	70.086.042,69
	Ley 7293, artículo 5	40	1.101.083,07
	Ley 7293, artículo 5	41	550.541,64
	Ley 9635, art. 11, inciso 3.d	2	429.052.735,22
<b>Total Exonerado 2021</b>			<b>10.410.839.063,58</b>
2022	Ley 7293, artículo 5	1	549.096.685,91
	Ley 7293, artículo 5	2	3.182.046.521,07
	Ley 7293, artículo 5	3	7.247.601,63
	Ley 7293, artículo 5	4	376.293.013,51
	Ley 7293, artículo 5	38	22.696.485,36
	Ley 7293, artículo 5	39	11.348.242,64
	Ley 7293, artículo 5	40	187.192,28
	Ley 7293, artículo 5	41	93.596,20
	Ley 9635, art. 11, inciso 3.d	2	265.303.004,84
<b>Total Exonerado 2022</b>			<b>4.414.312.343,44</b>
2023	Ley 7293, artículo 5	1	688.337.982,59
	Ley 7293, artículo 5	2	3.149.918.509,99
	Ley 7293, artículo 5	3	11.310.830,20
	Ley 7293, artículo 5	4	244.823.345,97
	Ley 7293, artículo 5	38	7.936.106,00
	Ley 7293, artículo 5	39	3.968.052,88
	Ley 7293, artículo 5	40	73.639,94
	Ley 7293, artículo 5	41	36.820,03
	Ley 9635, art. 11, inciso 3.d	2	121.585.966,12
<b>Total Exonerado 2023</b>			<b>4.227.990.753,72</b>
<b>Total Exonerado<sup>11</sup> 2021-2022-2023</b>			<b>19.053.142.160,74</b>

Los Datos suministrados en las tablas anteriores, detallan con claridad la importancia y alcance de estos trámites de exoneraciones cuya recomendación la genera para cada caso, el Proceso de Incentivos Agrícolas (DNEA), lo anterior, tomando en cuenta que solo se consideraron en los datos, los

<sup>10</sup> En la tabla #2 de este informe se detallan las leyes que corresponde cada tributo.

<sup>11</sup> Se refiere a solo un muestreo de 719 trámites aprobados de exoneraciones de las 7188 en total para los 3 años.



### **Auditoría Interna**

registros de 719 solicitudes aplicadas para los 3 años en que abarcó el estudio, montos que se exoneran en ayuda al pequeño y mediano productor agropecuario.

En la tabla siguiente se detallan los tipos de tributos que se referencia en la tabla N°1:

**Tabla N°2  
Detalle de Tributos  
Leyes y Fundamentos Legales**

<b>Código</b>	<b>Nombre</b>	<b>Fundamento Legal</b>
1	DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN (DAI)	Ley N°6986, Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, de fecha 03 de mayo de 1985 y sus modificaciones.
2	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO (IVA)	Ley N.° 9635 Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado, de fecha 31 de diciembre del 2018. (Antes la Ley N°6826, Ley del Impuesto General sobre las Ventas y sus modificaciones, de fecha 08 de noviembre de 1982 y sus modificaciones.)
3	IMPUESTO SELECTIVO DE CONSUMO (S.C.)	Ley N°4961, Ley de Consolidación de Impuestos Selectivos de Consumo, de fecha 10 de marzo de 1972 y sus modificaciones.
4	LEY 6946	Ley N°6946, Impuesto del 1% sobre el Valor Aduanero a las Mercancías Importadas, de fecha 13 de enero de 1984 y sus modificaciones.
38	GRAVAMEN X TM QUE SE MOVILICE LEY 8461 ART. 15	Ley N°5582, Préstamo para Puerto Caldera con EXIMBANK de Japón Banco Exportación e Importación de Japón, de fecha 11 de octubre de 1974 y sus modificaciones.
39	GRAVAMEN X TM QUE SE MOVILICE LEY 8461 ART. 17	Ley N°5582, Préstamo para Puerto Caldera con EXIMBANK de Japón Banco Exportación e Importación de Japón, de fecha 11 de octubre de 1974 y sus modificaciones.
40	MUELLAJE INCOFER LEY 4429	Ley N°4429, Destina Munic Puntarenas ingresos muellaje INCOFER03 de octubre de 1969 y sus modificaciones.
41	IMPUESTO X TM QUE SE MOVILICE LEY 6975	Ley N°5582, Préstamo para Puerto Caldera con EXIMBANK de Japón Banco Exportación e Importación de Japón, de fecha 11 de octubre de 1974 y sus modificaciones.

**Fuentes:**

1. Tabla "Códigos de Tributos", [http://sistemasdga/datosbasicos/WP\\_TETRIBU.aspx](http://sistemasdga/datosbasicos/WP_TETRIBU.aspx)
2. Sistema Costarricense de Información Jurídica, [www.pgrweb.go.cr](http://www.pgrweb.go.cr)



## II. HALLAZGOS

### 2.1.-DE LAS FUNCIONES Y LOS DEBERES INDICADOS EN EL ARTÍCULO N°6 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 41015-NAG-MEIC-H.

El objetivo específico N°1 del Estudio indica lo siguiente:

***"Evaluar el nivel de eficiencia y eficacia de la DNEA en el cumplimiento de las funciones y deberes indicadas en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 41015-MAG-MEIC-H."***

**2.1.1.** Incumplimiento del inciso e relacionado con la Custodia y Mantenimiento de expedientes con informes y estudios que fundamentan las recomendaciones de la DNEA para acceder a las exenciones tributarias correspondientes.

Con la finalidad de evaluar la gestión en el cumplimiento del artículo N°6<sup>12</sup> del Decreto Ejecutivo N.º 41015-MAG-MEIC-H, refiere a las Funciones y Deberes de la DNEA se realizaron diferentes verificaciones con el encargado del Proceso de Incentivos Agrícolas.

Derivando el siguiente resultado:

- Del inciso (e) *Custodiar y mantener actualizados los expedientes con los informes y estudios que fundamenten las recomendaciones de la DNEA.*

Como antecedente se indica que las solicitudes de exoneraciones son tramitadas a través del sistema de la Dirección General de Hacienda denominado EXONET<sup>13</sup> y los

---

<sup>12</sup> Sobre funciones y Deberes de la DNEA del Reglamento al artículo 5° de la Ley N° 7293 "Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes.

<sup>13</sup> Sistema de Información Electrónico para la gestión y trámite de las solicitudes de exención de tributos, así como las demás gestiones relacionadas con estas, ante el Departamento de Gestión de Exenciones de la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda



### Auditoría Interna

documentos e información que fundamenta la recomendación queda como parte de la solicitud en el mismo sistema de EXONET<sup>14</sup>. Sin embargo, como indica el Decreto Ejecutivo N° 41015-MAG-MEIC-H, la DNEA debe de custodiar y mantener actualizados los expedientes propios.

Dado lo anterior se determina que no existen expedientes ni físicos ni digitales de los informes y estudios bajo custodia de la DNEA, con lo que no se está cumpliendo con este inciso (e), sin embargo, el estar la documentación en Exonet no ha limitado directamente el trámite primario de la gestión, lo cual no exime el no atender lo indicado en el inciso (e) antes referenciado.

**2.1.2. Sobre el inciso (f)** relacionado con las modificaciones de las listas taxativas de este decreto tomamos conocimiento que para el período 2021-2023 existe una propuesta de ampliación de lista, que se ha gestionado con los equipos MAG-MEIC-H-Incopesca, para la actualización de los del decreto y las listas taxativas de bienes y sus anexos.

- *f) Recibir, analizar y preparar las propuestas de ampliación o modificación de las listas taxativas del presente Decreto, para su posterior firma por parte de los jefes de los Ministerios: Ministerio de Agricultura y Ganadería, de Hacienda y de Economía, Industria y Comercio.*

Sin embargo, no se logró acceder a un expediente formal y/o minutas o actas del estado de la gestión y evaluación, así como el seguimiento de la propuesta, solo se accedió a un documento borrador del cual no se logró determinar el estado del mismo en lo que corresponde a trámites de gestión del documento en cuestión, aspecto que se detalla más ampliamente en el apartado 2.3 de este documento.

---

<sup>14</sup> Los requerimientos del inciso (d) relacionado con la documentación que respalde la solicitud del interesado en obtener la recomendación técnica para la exención tributaria, se realizan desde el EXONET, dado que no hay expedientes propios de la gestión.



### Auditoría Interna

**2.1.3.** Del inciso **g** que refiere al proceso de orientación al usuario se nos referenció sobre una serie de capacitaciones que se han venido realizando mediante charlas orientación sobre el proceso de exoneraciones de insumos agropecuarios, de maquinarias, así como charlas a productores en coordinación con los agentes de extensión agropecuaria. Sin embargo, no se tiene conocimiento de una planificación definida para el abordaje de temáticas relacionadas y de interés para la gestión de orientación al productor beneficiario.

- *g) Orientar y capacitar a usuarios internos y externos sobre el procedimiento para el acceso a los beneficios de exoneración de maquinaria, equipo, insumos y materias primas contemplados en el presente Decreto.*

**2.1.4.** Del inciso **h** en cuanto a la fiscalización del uso y destino de los bienes exonerados, es fundamental el disponer de expedientes, sin embargo, en atención en este inciso se logró validar con informes de visitas de campo de verificación realizadas por el PIA para el año 2022 cumplimiento de esta gestión. No se logró determinar si existe un plan de verificación, la existencia de indicadores orientadores para ejecutar esta acción, aspectos que serían conveniente sean documentados al igual que los resultados de dicha inspección en un expediente.

- *h) Fiscalizar en forma individual o conjunta con la Dirección General de Hacienda, el correcto uso y destino de los bienes que han sido exonerados, mediante un plan de trabajo anual de fiscalización.*

**2.1.5.** Con relación al inciso **c** se nos indicó que desde que se promulgó la Ley 8591 en el 2007, que fundamenta este incentivo para la producción orgánica, no se han recibido ni tramitado solicitudes bajo ese fundamento legal, sobre esta actividad se nos señaló que únicamente se reciben consultas de usuarios interesados en este beneficio.



### Auditoría Interna

- *c) Realizar el estudio técnico y recomendar las solicitudes de exoneración de maquinaria, equipos e insumos utilizados en la producción de productos orgánicos, -previa recomendación de la -Unidad Técnica para el Reconocimiento de Incentivos para la Agricultura Orgánica, ante el Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda, lo anterior siguiendo el procedimiento que para estos casos se establece.*

**2.1.6.** Del inciso i se determina que en el periodo que abarca este informe de la auditoria no se realizó ningún estudio o informe técnico, así mismo se indica que a la fecha no se tiene ninguna solicitud por parte de dependencias gubernamentales y judiciales.

- *i) Emitir los informes o estudios técnicos que sean solicitados o requeridos por las diferentes dependencias gubernamentales y judiciales dentro del marco de competencia.*

**2.1.7.** Con relación a los incisos a-b-d, al no existir expedientes se genera una limitación de alcance sobre la valoración integral en el cumplimiento de estos incisos necesarios para los trámites respectivos de exoneración, sin embargo mediante entrevista a la jefatura, así como al acceso al Sistema de Hacienda Exonet se ejecuta una valoración mediante muestreo<sup>15</sup> del cumplimiento del artículo N°6 con la evidencia obtenida, de estos trámites que se ejecutan para cumplir en la aprobación de la gestión realizada por parte del Proceso de Incentivos Agrícolas.

- *a) Conocer y analizar las solicitudes de exención de maquinaria, equipos, insumos y materias primas previstas en el presente Decreto.*

---

<sup>15</sup> Se revisan en el Sistema Exonet registros de 810 Solicitudes de exoneraciones de los años 2021 a 2023. (Aplicadas y Autorizadas).



### Auditoría Interna

- *b) Realizar el estudio técnico y recomendar las solicitudes de exoneración objetivas y subjetivas (especiales) de maquinaria, equipo, insumos y materias primas de uso agropecuario, contemplados en el presente Decreto ante el Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda. Dicha recomendación la hace como órgano técnico.*
- *d) Solicitar al interesado en obtener una recomendación técnica para exención, la documentación que respalde su solicitud, entiéndase: facturas de importación, declaraciones juradas protocolizadas, facturas de venta de los bienes que han recibido exoneración.*

Dado que las solicitudes se reciben y analizan a través del sistema Exonet por medio del muestreo antes indicado se logró constatar el cumplimiento de esta gestión en cuanto a:

- Análisis que realizan los funcionarios del PIA referente a las diferentes solicitudes de exoneraciones que ingresan al Sistema para ser atendidas. **(inciso a).**
- Con base en la información que registra el usuario en la solicitud, se realiza el análisis sobre la procedencia o no de la exoneración. En este análisis se valora, a partir del bien que se solicita exonerar, si se requiere realizar consultas a otros órganos técnicos como SENASA, SFE, Registro de la Propiedad, MEIC, y otros, con el fin de obtener la información requerida para emitir la recomendación que corresponda ante el Ministerio de Hacienda. **(inciso b).**
- Las solicitudes al interesado a cualquier información o documentación que se requiera para respaldar la solicitud y la recomendación ante el Ministerio de Hacienda es requerida a este por medio del sistema EXONET. Toda esta información y documentación que se presenta queda en la solicitud, en el sistema EXONET. **(inciso d).**



## Auditoría Interna

### 2.2.-DEL ALCANCE DE LA GESTIÓN DEL PROCESO DE INCENTIVOS AGRÍCOLAS (DNEA) Y DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA EN LA TRAMITACIÓN DE RECOMENDACIONES

Para el presente estudios se incorporan los siguientes objetivos específicos relacionados N.º 2 y N.º 4 que indican lo siguiente:

*"2. Valoración del alcance de la gestión de la DNEA como instancia técnica en la recomendación de solicitudes de exoneración al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda.*

*4. Evaluar los procedimientos y cumplimiento para la Recomendación de las solicitudes de las diversas exenciones identificadas en el reglamento. (Exoneración Objetiva, Exoneración subjetiva (especial), Exoneración de bienes para la producción e industrialización de productos orgánicos)".*

2.2.1. Para la valoración del alcance del Proceso de Incentivos Agrícolas (DNEA) en la **gestión como Instancia técnica** en las recomendaciones de exoneraciones y el cumplimiento del marco regulatorio vigente en la materia, se detalla a continuación lo expuesto en dicha normativa:

**Ley N° 7293\_Ley Reguladora de todas las exoneraciones vigentes.**

**"ARTICULO 5.-** Exonérese de todo tributo y sobretasas, la importación de maquinaria, equipo, insumos para la actividad agropecuaria, así como las mercancías que requiera la actividad pesquera, excepto la pesca deportiva. Asimismo, exonérense de todo tributo y sobretasas, excepto de los derechos arancelarios, las materias primas para la elaboración de los insumos para la actividad agropecuaria y para el empaque de banano. Lo anterior se regulará conforme a las listas que al efecto elaborará el Poder Ejecutivo. Este



### Auditoría Interna

beneficio será extensivo para el combustible, en el caso de la actividad pesquera antes mencionada.

La actividad agropecuaria comprende la actividad agrícola, la avícola, la apícola, la pecuaria, la porcicultura y la acuícola, entre otras.

Las anteriores exoneraciones se otorgarán siempre que no exista producción en condiciones adecuadas de cantidad, precio, calidad y oportunidad de entrega, en el territorio de los países signatarios del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano."

## Decreto N° 40863 - MAG\_ Reglamento Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

"**Artículo 9.** De la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria.

### a. Objetivo

Direccionar la gestión técnica y administrativa de la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria en el nivel nacional, regional y local acorde a los lineamientos técnicos y de gestión política, definidos en el marco de la Extensión Agropecuaria de acuerdo a los retos y desafíos de la agricultura.

### b. Funciones

(...)

**s-** En materia del Proceso de incentivos agrícolas para la agricultura **se coordina la operación del equipo técnico según lo establece la Ley No. 7293, Reguladora de todas la Exoneraciones Vigentes**, que estipula la función de "Promover el acceso por parte del productor agropecuario a la maquinaria, equipo e insumos necesarios para sus actividades productivas, de manera tal que puedan ser adquiridos a menos costo y contribuir con ello a una mayor competitividad del sector, incluida en los Anexos I y II del Decreto



### Auditoría Interna

Ejecutivo 34706 MAG-H-MEIC. (resaltado no es del original)

**t- Conocer y recomendar técnicamente la aprobación ante el Departamento de Exenciones de la Dirección General de Hacienda, las solicitudes de exoneración de maquinaria, equipo e insumos agropecuarios contemplados en el artículo 5° de la Ley Reguladora de todas la Exoneraciones Vigentes No. 7293 de 31 de marzo de 1992 y sus reformas. La recomendación implica que ha confirmado y así lo hace constar, que el bien conforme a su naturaleza y a las especificaciones exigidas por ley, se clasifica dentro de aquellos bienes sobre los cuales procede la recomendación para el reconocimiento de la exoneración.**" (resaltado no es del original)

### **Decreto N.º 41015-MAG-MEIC-H. Reglamento al artículo 5° de la Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones y artículo 26 de Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica.**

Artículo 1°-Objeto. El presente reglamento tiene como objeto regular las exoneraciones de tributos para la actividad agropecuaria, según lo previsto en el artículo 5 de la Ley No.7293 denominada "Ley reguladora de todas las Exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones" y en el artículo 26 de la Ley N°8591 denominada "Ley Desarrollo, Promoción y fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica"

(...)

Artículo 4°-Exoneración agropecuaria: Las exoneraciones previstas en el artículo 5° de la Ley N°7293, así como las contempladas en artículo 26 de la Ley N°8591 se deben otorgar siguiendo los procedimientos y cumpliendo con los requisitos formales que en este reglamento se establecen. Los bienes descritos en los Anexos I, II, IV y V, gozan



### **Auditoría Interna**

de la exención de todo tributo. Los bienes descritos en el Anexo III, gozan de exención de todo tributo excepto de los derechos arancelarios.

De acuerdo a lo indicado, y para constatar cumplimiento del objetivo N. °2, se procedió a verificar por muestreo, un total de 146<sup>16</sup> solicitudes de exoneraciones de los años 2021 a 2023, en las cuales la DNEA mediante el PIA, le correspondió dar trámite a las mismas de acuerdo a las potestades que le confiere la normativa vigente, y cuyo paso final es recomendar ante el Ministerio de Hacienda, como órgano técnico si procede el otorgar<sup>17</sup> o no la exoneración requerida por el productor.

Derivada de esta verificación en cuanto a debilidades de control Interno e incumplimiento, se determinó lo siguiente:

De los 146 trámites de solicitudes de exoneraciones verificados en EXONET, un total de 16 de los mismos se devolvieron por el Analista de Hacienda al MAG para subsanes, lo que representa un 11% del total revisado.

A continuación, se detallan las 16 solicitudes devueltas para subsane<sup>18</sup>:

2021	2022	2023
I-00001504-21	I-00006702-22	I-00014910-23
I-00002073-21	I-00007251-22	I-00016095-23
I-00002136-21	I-00008191-22	I-00016460-23
I-00002248-21	I-00008488-22	I-00016720-23
	I-00008556-22	I-00017035-23
	I-00009174-22	I-00017225-23

Lo anterior, si bien es cierto no es un porcentaje muy alto, esto ocasiona una inversión de tiempo y recursos adicionales por parte del Proceso de Incentivos Agrícolas, esto por cuanto al no revisarse de forma completa y detallada de acuerdo a la

<sup>16</sup> De estas 133 se presentan Aplicadas y 13 Autorizadas, a la fecha del informe estas últimas ya se encontraban Aplicadas.

<sup>17</sup> Para todas estas solicitudes que se analizaron existe la recomendación final del PIA para proceder con el otorgamiento del beneficio al productor

<sup>18</sup> Ver Anexo 1.



### Auditoría Interna

normativa vigente, los puntos específicos que requerían dichas solicitudes para no ser devueltas por el Analista de Hacienda al MAG, genera una inversión de retroceso de parte del MAG hacia el Beneficiario para que subsane lo requerido por el Analista de Hacienda.

De los requerimientos para que se subsanen las solicitudes de exoneración remitidas al analista del Ministerio de Hacienda, estas son comunicadas al Proceso de Incentivos Agrícolas o al beneficiario en atención a requerimientos no atendidos relacionados con:

- El cumplimiento de las cantidades indicadas en la solicitud.
- La unidad de medidas referidas en la documentación y que no corresponden o no indicadas.
- Subsanes sobre líneas específicas (correcciones requeridas)
- Subsanes sobre fundamento legal
- El uso de los equipos
- Completar documentos faltantes
- Subsanes sobre requerimientos al beneficiario
- Subsane sobre morosidad del beneficiario en la CCSS.

En la siguiente imagen se muestra la trazabilidad de cada solicitud de exoneración, desde que ingresa a EXONET hasta que finaliza el proceso con la aplicación por el Beneficiario.





### Auditoría Interna

Es importante destacar que el alcance de las revisiones efectuadas del Informe Técnico, concluyen una vez que el Ente Recomendador MAG, envía al Analista de Hacienda la recomendación incluyendo la normativa que aplica para concederla, y que dicho Analista no la devuelva y se concreta la aprobación.

Otro de los factores que puede incidir sobre las devoluciones corresponde al siguiente punto que se aborda relacionado con debilidades detectadas en los procedimientos de gestión para esta actividad.

#### 2.2.2. Valoración del Procedimiento 7P01-01\_2.8.4\_ Acceso a la exoneración de impuestos de maquinaria, equipo e insumos para la actividad agropecuaria. (Objetivo específico N°4).

En atención al objetivo N°4, sobre los procedimientos de gestión se indican que estos son aquellos que permite documentar la secuencia de las actividades correctas y específicas necesarias para desarrollar procesos, para alcanzar el objetivo propuesto y generar un resultado que puede ser parte de otro proceso, finiquitar un servicio o la entrega de un producto que son competencias de una gestión definida, o alcanzar una etapa específica de una actividad.

Como bien señala el marco normativo:

#### Ley General de Control Interno (Ley N°8292).

**Artículo 15.-Actividades de Control Interno:** Respecto de las actividades de control, será deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Documentar, mantener actualizados y divulgados internamente, las políticas, normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno Institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas



### Auditoría Interna

trazadas por la institución en el desempeño de sus funciones.

- b) Documentar, mantener actualizado y divulgado internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:
  - i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución. (...)
  - iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.

## Normas de Control Interno para el Sector Público. (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007. CAPÍTULO IV: NORMAS SOBRE ACTIVIDADES DE CONTROL

**Norma 4.1 Actividades de Control.** El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad



### Auditoría Interna

y riesgo involucrado, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.

#### **Norma 4.2 Requisitos de las actividades de Control.**

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

**a. Integración a la gestión.** Las actividades de control diseñadas deben ser parte inherente de la gestión institucional, e incorporarse en ella en forma natural y sin provocar menoscabo a la observancia de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad, y evitando restricciones, requisitos y trámites que dificulten el disfrute pleno de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

(...)

**c. Contribución al logro de los objetivos con un costo razonable.** Las actividades de control deben presentar una relación satisfactoria de costo-beneficio, de manera que su contribución esperada al logro de los objetivos, sea mayor que los costos requeridos para su operación.

**d. Viabilidad.** Las actividades de control deben adaptarse a la capacidad de la institución de implantarlas, teniendo presente, fundamentalmente, la disponibilidad de recursos, la capacidad del personal para ejecutarlas correcta y oportunamente, y su ajuste al bloque de legalidad.

**e. Documentación.** Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

**f. Divulgación.** Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a los funcionarios



### Auditoría Interna

que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.

De forma tal que los procedimientos asisten en este cumplimiento, estos son herramienta de control y orientación de un proceso, también se gestionan como garantes de documentar adecuadamente la metodología en la que se brinda un servicio que es el tema que compete a este informe, facilitando la continuidad de la gestión, a pesar de, la movilidad de las personas por la orientación en la ejecución que brindan al direccionar las acciones que se deben de ejecutar.

Para la fecha de la realización de este estudio se referencia en el Sistema de Gestión del MAG, el procedimiento **7PO1-01 GESTIÓN DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA**, el cual señala como propósito:

*“Describir y orientar las acciones de la Extensión Agropecuaria dentro de la función ordinaria del MAG, mediante la definición de actividades y responsabilidades de los colaboradores y colaboradoras de la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria y sus dependencias, para el conocimiento de las personas usuarias de los servicios.”*

Sobre la gestión del tema de este estudio, se ubica en el contenido de este procedimiento en el apartado **2.8.4.\_Acceso a la exoneración de impuestos de maquinaria, equipo e insumos para la actividad agropecuaria**, referencia a los procedimientos de la gestión del Proceso de Incentivos Agropecuarios (PIA), el cual contiene las actividades que se describen a continuación y sobre las cuales se exponen algunas observaciones con la finalidad de evidenciar las debilidades que presenta como herramienta orientadora de la gestión:



## Auditoría Interna

### **2.8.4. Acceso a la exoneración de impuestos de maquinaria, equipo e insumos para la actividad agropecuaria.**

#### **2.8.4.1. Registro en el Sistema EXONET para generación de solicitud**

2.8.4.1.1. La Persona física o jurídica solicitante que requiere una exoneración de impuestos se comunica con el MAG para asesorarse con relación a la posibilidad de optar por la exoneración, la persona funcionaria que recibe la solicitud orienta a la persona solicitante para que se comuniquen con la oficina encargada del proceso de incentivos agrícolas.

2.8.4.1.2. Persona funcionaria encargada o Analista del proceso de incentivos agrícolas orienta a la persona solicitante, sobre el marco normativo que otorga incentivos fiscales para las actividades agropecuarias establecidas y el sitio Web para el registro respectivo cuando aplique.

2.8.4.1.3. La Persona física o jurídica solicitante, se inscribe mediante el sistema EXONET en la dirección electrónica Pagina (sic) de Inicio (hacienda.go.cr) completa el formulario de registro, y una vez aprobado por el Ministerio de Hacienda continúa con el trámite de solicitud, todo según la 7E07, Ley 7293, Ley Reguladora de todas las Exoneraciones vigentes, derogatorias, y sus excepciones artículo 5° y el 7E08, Decreto Ejecutivo 41015 MAG-MEIC- Ministerio de Hacienda.

#### **2.8.4.2. Análisis y recomendación de las solicitudes de Exoneración**

2.8.4.2.1. Una vez aprobada la solicitud de registro, la Persona física o jurídica solicitante gestiona la creación de la solicitud de exoneración en el (sic) misma plataforma según lo describe el 7E08, Decreto Ejecutivo 41015 MAG-MEIC- Ministerio de Hacienda.

2.8.4.2.2. En los casos que se deba presentar muestras físicas de algún bien o información técnica del mismo la Persona física o jurídica solicitante, coordina con apoyo Administrativo en oficina del MAG, quien recibe u orienta el proceso a seguir para acogerse a la exoneración y se lo traslada Persona funcionaria encargada del proceso de incentivos agrícolas.

2.8.4.2.3. La Persona funcionaria encargada del proceso de incentivos agrícolas, revisa la (s) solicitud (es), resuelve o asigna al Analista del proceso de incentivos agrícolas para su resolución

2.8.4.2.4. La Persona funcionaria encargada del proceso de incentivos agrícolas o Analista del proceso de incentivos agrícolas una vez resulta (sic), emite la recomendación vía sistema EXONET ante el Departamento de Gestión de Exoneraciones del Ministerio de Hacienda (MH).

2.8.4.2.5. La Persona física o jurídica solicitante, en cada etapa del proceso recibe del sistema EXONET notificación de los resultados o acciones a seguir correspondiente a su solicitud.



### **Auditoría Interna**

En los apartados del procedimiento **2.8.4**, no se brinda detalle sobre la orientación a brindar al solicitante, referencias como guías para que este pueda acceder a la información necesaria para realizar la gestión por la que consulta (2.8.4.1.1-2.8.4.1.2-2.8.4.2.2).

Así mismo no se aporta el detalle del paso a paso del funcionario (a) que permita atender y orientar con los aspectos relevantes los requerimientos del solicitante, tales como guías orientadores para su gestión (2.8.4.1.2. inciso d-g.- 2.8.4.2.).

Guía para la gestión del Estudio Técnico, no brinda detalles sobre su conformación, alcance o referencias para su elaboración. (2.8.4.2.4).

De la conformación del Expediente, no se establece una guía sobre la conformación del expediente, y de previo también se establece que el proceso no cuenta con expedientes sobre las gestiones realizadas. (2.8.4.2.3-2.8.4.2.4.)

Así mismo se evalúa en el procedimiento la gestión de las actividades indicadas en el artículo N°.6 del Reglamento al artículo N°5 de la Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes (N.º 41015-MAG-MEIC-H), presentando las siguientes observaciones:

#### **Tabla N°3**

##### **Sobre el alcance de los Procedimientos de Gestión**

##### **Art. 6 Reglamento al artículo 5° de la Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes**

Referencia <sup>19</sup>	art 6 _Nº 41015-MAG-MEIC-H	Observaciones.
2.8.4.2.3.	a) Conocer y analizar las solicitudes de exención de maquinaria, equipos, insumos y materias primas previstas en el presente Decreto.	En el procedimiento no se detalla referencia sobre la metodología y alcance del análisis y la recomendación a emitir, sobre plazos para que el beneficiario sub sane errores o falta de documentación que el Ente Recomendador le solicite, en tiempo y forma.

<sup>19</sup> Se refiere al apartado del procedimiento.



### **Auditoría Interna**

<b>Referencia<sup>19</sup></b>	<b>art 6 _Nº 41015 –MAG–MEIC–H</b>	<b>Observaciones.</b>
2.8.4.2.4.	b) Realizar el estudio técnico y recomendar las solicitudes de exoneración objetivas y subjetivas (especiales) de maquinaria, equipo, insumos y materias primas de uso agropecuario, contemplados en el presente Decreto ante el Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda. Dicha recomendación la hace como órgano técnico.	En el procedimiento se hace mención del Estudio técnico, sin embargo, no hay mayor referencia sobre la metodología o guía para su elaboración.
2.8.4.2.3.	c) Realizar el estudio técnico y recomendar las solicitudes de exoneración de maquinaria, equipos e insumos utilizados en la producción de productos orgánicos, -previa recomendación de la -Unidad Técnica para el Reconocimiento de Incentivos para la Agricultura Orgánica, ante el Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda, lo anterior siguiendo el procedimiento que para estos casos se establece.	Si bien para el período de revisión no se aplicó este apartado si es evidente que en el procedimiento se debe de incorporar alcance y metodología para la gestión de dicho estudio.
2.8.4.1.2.	d) Solicitar al interesado en obtener una recomendación técnica para exención, la documentación que respalde su solicitud, entiéndase: facturas de importación, declaraciones juradas protocolizadas, facturas de venta de los bienes que han recibido exoneración.	Indica la orientación al solicitante, pero el procedimiento no detalla o referencia a una guía con lo mínimo para que este cumpla con los requerido.
2.8.4.2.1 – 2.8.4.2.2.	e) Custodiar y mantener actualizados los expedientes con los informes y estudios que fundamenten las recomendaciones de la DNEA.	El procedimiento no hace referencia a conformación de los expedientes.
	f) Recibir, analizar y preparar las propuestas de ampliación o modificación de las listas taxativas del presente Decreto, para su posterior firma por parte de los jefes de los Ministerios: Ministerio de Agricultura y Ganadería, de Hacienda y de Economía, Industria y Comercio.	El procedimiento no hace referencia a la gestión de las listas taxativas, así como al cumplimiento del artículo 7 <sup>20</sup> “Actualización de las Listas de Bienes contemplados en el presente Decreto”
2.8.4.1.2	g) Orientar y capacitar a usuarios internos y externos sobre el procedimiento para el acceso a los beneficios de exoneración de maquinaria, equipo, insumos y materias primas contemplados en el presente Decreto.	Debería el procedimiento, hacer referencia como complemento a una guía o formulario autorizado.

<sup>20</sup> Decreto N.º 41015 –MAG–MEIC–H



### Auditoría Interna

Referencia <sup>19</sup>	art 6 _Nº 41015 –MAG–MEIC–H	Observaciones.
	h) Fiscalizar en forma individual o conjunta con la Dirección General de Hacienda, el correcto uso y destino de los bienes que han sido exonerados, mediante un plan de trabajo anual de fiscalización.	El procedimiento no hace referencias a las herramientas y metodología de fiscalización que garanticen lo indicado en este inciso del Artículo 6 del Decreto N°41015.
	i) Emitir los informes o estudios técnicos que sean solicitados o requeridos por las diferentes dependencias gubernamentales y judiciales dentro del marco de competencia.	El procedimiento no incorpora la gestión de esta actividad. Ni sobre la conformación de un expediente de custodia del MAG, en el cual queden los respaldos de los documentos de análisis utilizados.

En cuanto a la normativa y en línea con la valoración de la gestión del Proceso de Incentivos Agrícolas (DNEA) en el servicio de orientación al cliente, como en las recomendaciones de exoneraciones, en la elaboración de estudios técnicos y el cumplimiento de la normativa vigente en la materia esta debe cumplir con, actividades apegadas a la normativa, que no se evidencian en los procedimientos de la DNEA, que si bien en el apartado 2.8.4<sup>21</sup>, se hacen algunas menciones, como se ha venido señalando, el procedimiento actual no sustenta una actividad detallada de este tipo de gestión, de forma tal que si un funcionario ingresa por primera vez a atender la gestión de estos requerimiento pueda disponer de una herramienta detallada para asistirse en su cumplimiento.

De acuerdo a las observaciones a los procedimientos requieren de una reformulación de forma tal que estos asistan en forma adecuada a la gestión y al cumplimiento de la normativa pertinente.

---

<sup>21</sup> Acceso a la exoneración de impuestos de maquinaria, equipo e insumos para la actividad agropecuaria



## Auditoría Interna

### 2.3.-DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS EN ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS LISTAS DE BIENES CONTEMPLADOS EN EL DECRETO N.º 41015-MAG-MEIC- H.

El objetivo específico N°3 del Estudio indica lo siguiente:

**“Evaluar los procedimientos y aplicación para la actualización de las Listas de Bienes contemplados en el Decreto N°41015-MAG-MEICH.”**

El artículo N°7 del Decreto Ejecutivo N.º 41015-MAG-MEIC-H, indica:

“Artículo 7°-**Actualización de las Listas de Bienes contemplados en el presente Decreto.** Las listas, serán actualizadas a solicitud de algún gremio, persona física debidamente registrada como productor agropecuario ante el MAG, o bien por el Poder Ejecutivo, siempre y cuando exista un criterio técnico favorable por parte de la DNEA para la modificación. Las referidas actualizaciones o modificaciones se realizarán mediante Decreto Ejecutivo.

Para el caso de ampliación o modificación de las listas, las solicitudes deberán ser presentadas ante la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria, adjuntando la información que se detalla:

- a) Nota formal en que se detalle la lista de bienes que propone ser analizados, con la justificación técnica correspondiente, y el requerimiento por parte del grupo de productores agropecuarios que requiere disponer de dichos bienes.
- b) Indicar los sectores de la producción agropecuaria en que se verán beneficiados con la exoneración de dichos bienes.



## **Auditoría Interna**

c) Además, deberá adjuntar: catálogos, fichas técnicas de la maquinaria, equipo, insumos o materia prima que propone.

Una vez presentada la solicitud ante la DNEA, esta instancia elaborará el estudio técnico respectivo, para determinar la procedencia o no de la ampliación o modificación de las listas, dicha gestión deberá resolverse en un plazo máximo de un mes calendario y en caso de proceder la ampliación o modificación de las listas, se remitirá la propuesta de Decreto Ejecutivo, para firma por los jefarcas y su posterior publicación.”

Para constatar el cumplimiento del artículo citado, se procedió a consultar al encargado del Proceso de Incentivos Agrícolas; y se constató que, para el periodo de este estudio de enero 2021 a diciembre 2023, solamente existe una propuesta borrador del año 2022 que pretendía la modificación a dichas listas de bienes contempladas en el Decreto 41015, documento con 46 artículos distribuidos en 4 capítulos, 7 anexos con listas de bienes que indica “LA LISTA DE SERVICIOS AUN DEBE SER DEPURADA PARA SER VISTA CON HACIENDA,” y que bajo las condiciones que se nos presentó, el documento, no aportan información sobre su estado, sobre fechas de revisión o versión, y no se pudo constatar la existencia de un expediente formal que sustente y documente esta gestión.

Así mismo como parte de esta propuesta se nos aportó unas hojas con solicitudes de inclusión de observaciones o párrafos a la propuesta, mismos que no referencia el artículo a modificar, o apartado a incluir, también sin mayor referencia de fecha o gestión sobre las observaciones que se adjuntan y si ya fueron o serán incorporadas o ajustadas al documento.

Al consultar a la Jefatura del PIA, de lo que él tiene conocimiento esta propuesta quedó en solo un intento de que



### Auditoría Interna

a la fecha de redactar este Informe no ha tenido avance, indica además que para el año 2022 participaron en la redacción comisión conformada por el MEIC-MAG-MH-Incopesca.

Respecto a este trámite se indica en el Informe de fin de Gestión<sup>22</sup> de doña Laura Pacheco Ovares Viceministra respecto a esta propuesta de Decreto lo siguiente:

*“Este decreto fue trabajado en una comisión conformada por el MEIC-MAG-MH y llevó el proceso de consulta pública, en el Ministerio de Hacienda y en el Despacho de la Viceministra se encuentra la matriz de observaciones con las respuestas acordadas entre las instituciones. A raíz de una posición firme tanto del MAG como de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria sobre el tratamiento de los servicios en cuanto a la aplicación de la tarifa reducida, algunos funcionarios del Ministerio de Hacienda consideraron que jurídicamente los servicios no estaban debían estar considerados por lo que se encuentra pendiente que a lo interno de dicho Ministerio exista una coordinación entre las distintas direcciones sobre este particular. El MH propuso modificar las definiciones de insumos en el decreto para excluir los insumos, posición que no comparte el MAG<sup>23</sup>”*

Siendo que a la fecha no se determinó evidencia de su continuidad, con lo que la DNEA está incumpliendo con las funciones de recibir, analizar y preparar las propuestas de ampliación o modificación debidamente sustentadas de las listas taxativas del presente Decreto.

Por otra parte, y como complemento a lo antes indicado, al revisar el procedimiento 7P01-01 GESTIÓN DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, sección 2.8.4. Acceso a la exoneración de impuestos de maquinaria, equipo e insumos para la actividad

---

<sup>22</sup> Mayo de 2022.

<sup>23</sup> Informe Final de Gestión 2021-2022. Laura Pacheco Ovares Viceministra. Pág. 5



### Auditoría Interna

agropecuaria, y tal como se reseña en el apartado **2.2.2. Valoración del Procedimiento 7PO1-01**, en lo vinculante a esta materia se determinó que este procedimiento no hace referencia a la gestión de las listas taxativas, tal como ya se evidenció<sup>24</sup> en la exposición de este informe.

Todo este aunado al carecer de una guía formal y ante la ausencia de su abordaje en los procedimientos, y la formalidad que requería su gestión, lo cual no permitió realizar una valoración de la misma al no disponer de información pertinente.<sup>25</sup>

En línea con lo señalado en el apartado 2.2 de este informe,<sup>26</sup> se determinó que en los procedimientos no se incorporan actividades de gestión relacionados con lo señalado en el artículo N°7 del Decreto Ejecutivo N.º 41015-MAG-MEIC-H, ante la ausencia de los mismos esta propuesta para efectos de esta informe queda como una gestión infructuosa, que limita cualquier valoración que sobre la misma se pueda realizar.

---

<sup>24</sup> Tabla N°3 Sobre el alcance de los Procedimientos de Gestión Apartado **2.2.2. Valoración del Procedimiento 7PO1-01\_2.8.4.**

<sup>25</sup> Se realizó sin obtener respuesta, solicitud de información para conocer las actas o minutas de las reuniones sostenidas en este tema, dicha solicitud, con la finalidad de identificar sobre la gestión del mismo, vía correo electrónico el 14 de junio 2024, a la Sra. Priscila Zeledón García, la cual según nos indicó el Sr. Diego Quesada González, era quien dirigía las reuniones relacionadas con esta gestión.

<sup>26</sup> Del Alcance de la Gestión del Proceso de Incentivos Agrícolas (DNEA) Y del cumplimiento de Procedimiento y Normativa en la Tramitación de Recomendaciones.



**Auditoría Interna**

**2.4.- DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN Y EXPEDIENTES TÉCNICOS DE TRÁMITES DE SOLICITUDES DE EXONERACIONES**

El objetivo específico N°5 del Estudio indica lo siguiente:

**“Determinar si la DNEA dispone de indicadores de gestión y expedientes técnicos relacionada con las exoneraciones agropecuarias.”**

**2.4.1 Sobre los Indicadores de Gestión,** el Proceso de Incentivos Agrícolas (DNEA), referencia en las herramientas de planificación como indicador una cifra relacionada con el número de solicitudes analizadas y/o recomendadas para exoneraciones, esto acorde a lo que refleja el POI para esta gestión para los períodos de enero 2021 a diciembre 2023, cifras que son cotejadas con las solicitudes gestionadas que registra el Sistema EXONET y determinar el cumplimiento.

El resultado de las revisiones realizadas, determinan los siguientes resultados:

**Tabla N°4**  
**Indicadores de Gestión Atención de Solicitudes de Exoneraciones EXONET**  
**Por el Proceso de Incentivos Agrícolas (DNEA) 2021 a 2023**

<b>Año</b>	<b>Actividad</b>	<b>Indicador</b>	<b>Meta</b>	<b>Ejecutado</b>	<b>Observaciones AI-MAG</b>
2021	Análisis y recomendación técnica de solicitudes para exoneración de maquinaria, equipo, insumos y materias primas.	Número de solicitudes analizadas y recomendadas vía Sistema EXONET ante el Ministerio de Hacienda	3400	3182	Este dato del Resultado del Indicador se obtiene del Informe Semestral 2021 PIA, el dato corresponde a lo logrado en primer semestre 2021, no se localizó ni se suministró el dato completo anual.



### Auditoría Interna

Año	Actividad	Indicador	Meta	Ejecutado	Observaciones AI-MAG
2022	Análisis y recomendación técnica de solicitudes para exoneración de maquinaria, equipo, insumos y materias primas.	Número de solicitudes recomendadas	3700	No se localizó ni se suministró	Corroborada información faltante por el Jefe del PIA, Diego Quesada Rodríguez
2023	Análisis y recomendación técnica de solicitudes para exoneración de maquinaria, equipo, insumos y materias primas.	Número de solicitudes	1900	3590	El Resultado del Indicador es correspondiente solo al primer semestre 2023, de acuerdo al PAO DNEA 2023 actualizado por PIA al Primer Semestre 2023, según información suministrado por el Jefe del PIA.

**Fuente:** Datos verificados por Jefatura del PIA correo electrónico recibido el 13-06-24.

Como se observa en los datos que se exponen:

- Lo ejecutado en el primer semestre del 2021 equivale a un 93.5% de la meta anual, para el 2022.
- No se obtuvo la información de ejecución para la meta del 2022 de 3700 solicitudes lo cual es 8,8% superior a la meta del año anterior.
- Para el 2023 la meta de 1900 es 48,6% menor a la del año anterior, la cual para el primer semestre supera en un 89% la meta anual, información que solo se obtuvo para el primer semestre de ese año.

Al acceder a los datos antes expuestos sobre los indicadores se deben tomar en cuenta algunos conceptos básicos que permitan definir la importancia de la determinación de estos indicadores de gestión y sus resultados, así como ser congruentes e identificar un valor agregado de medición a la gestión, siempre en cifras cuantificables y medibles, esto en



### Auditoría Interna

línea con la valoración de la finalidad del indicador en la gestión correspondiente.

Para este caso comparar un resultado relacionada con la cantidad de solicitudes que se planea atender versus las atendidas, plantea casos en qué o se sobrepasan altamente lo propuesto o quedan por debajo, todo esto bajo el argumento real de que no se puede anticipar con exactitud razonable la demanda del servicio que se gestionará.

Es por lo anterior y dado que un indicador va más allá de una cifra es que se presenta los siguientes comentarios con la finalidad de que sean considerados en orientar la definición de los indicadores de gestión.

Las características que deben cumplir los indicadores son las siguientes:

- **Específicos:** tener una relación específica y clara con la meta u objetivo.
- **Medibles:** permitir una medición objetiva, confiable, concisa y verificable.
- **Alcanzable / Realista:** claridad acerca de los cambios a lograr con base a metas exigentes, pero alcanzables.
- **Relevante:** solo se requieren los indicadores esenciales para medir las metas y objetivos.
- **Específico en el tiempo:** definición clara de la temporalidad en que se debe producir el cambio esperado.

Es importante tomar en cuenta lo indicado en la *GUÍA DE DE INDICADORES, ORIENTACIONES BÁSICAS PARA SU ELABORACIÓN, DE MIDEPLAN*<sup>27</sup>, que señala:

---

<sup>27</sup> Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. -- San José, CR: MIDEPLAN, 2018. 1 recurso en línea (52 p.)



## Auditoría Interna

### “PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DE INDICADORES

Para la selección y el diseño de los indicadores, se recomienda en primera instancia, considerar algunos aspectos que permitirán determinar si los indicadores formulados son los adecuados para lo que se pretende medir y si responden al contexto en el cual se desarrollarán:

- **Identificación del contexto:** se debe tener un conocimiento actualizado del contexto social, político, jurídico y económico que incide sobre la unidad de análisis o el elemento a medir con el uso de los indicadores.
- **Definición de lo que se valorará:** deben seleccionarse aquellas actividades o componentes que se consideren prioritarios a ser medidos, esto con el fin de poder enfocar la definición del indicador concretamente en lo que se desea abordar, buscando generar información realmente atinente a dicho fin.
- **Determinación de usos y actores:** debe determinarse para qué se desea medirlo y quiénes son los actores que van a requerir y utilizar dicha información, así como aquellos/as responsables de proveer lo necesario para generarla.
- **Identificar responsables de la formulación del indicador:** es deseable que las personas responsables de la formulación de los indicadores, sean personas directamente relacionadas con el objeto a medir; que cuenten con capacitación en formulación de indicadores; con información de referencia respecto del tema o bien, que cuenten con el recurso de asesoría de una persona experta en el tema.”

Las NICSP (N-2-2009-CO-DFOE), señalan:

“4.1 Actividades de control

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y



### Auditoría Interna

perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad. **(subrayado no pertenece al original)**

#### 4.2 Requisitos de las actividades de control

e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación."

El indicador representa una variable, en este caso es cuantitativa y continua como por ejemplo *Número de Solicitudes de Exoneraciones, Cantidad o Porcentaje de Solicitudes Devueltas para Subsane*, este último debería procurar que estas devoluciones por ejemplo con el tiempo sean cada vez menos, así como otros conceptos asociado a valores que deberá permitir una medición que evidencie una evolución en el tiempo de la calidad de la gestión y el cumplimiento razonado, que podrá ser comparada con un valor que debió determinarse con información relevante de la misma índole de períodos anteriores no sujetos a incertidumbre (resultados de años anteriores en atención a solicitudes de exoneraciones) y que además estén alineadas al cumplimiento de la normativa.

Como se señala no es solo la referencia de una cifra, es fundamental que exista detrás de esta cifra un proceso de análisis para su formulación, una planificación que sustente la determinación de dicho indicador y la medición del resultado,



### Auditoría Interna

así como la vinculación con la planificación operativa y/o estratégica, que sirvan de base para sustentarlo. Lo anterior dado que esta variable (indicador) es comparada con una meta establecida, que nos permitirá evaluar su desarrollo en el tiempo, arrojando un resultado sobre el alcance de un logro propuesto, de forma tal que se obtenga información relevante, factores críticos de interés de un seguimiento como en este caso la gestión de atención de solicitudes exoneraciones tributarias mediante el Sistema EXONET, que permitan una mejora, y gestión de cambios oportunos, de forma tal que, por sí mismo el indicador y la valoración de su alcance deberá de proveer información relevante para la toma de decisiones y acciones oportunas y esto se logra, si previo a la obtención de resultados se da el debido procesos en saber: qué se va a medir, cómo se va a medir, cómo se valorarán esos resultados, tener clara la fuente de datos, así como los beneficios que aporta a la gestión, de forma tal que el indicador tenga un respaldo de su uso y calidad.

Mideplan define el concepto de indicador como:

***"Medida que permite conocer el grado de cumplimiento de las metas asociadas a objetivos y resultados planeados".***

Es así que el indicador permite la valoración del objetivo propuesto y la meta alcanzada, generando información apoyando la toma de decisiones para mejorar la gestión y la transparencia.

**2.4.2** En lo relacionado a la **existencia de expedientes técnicos de las solicitudes de exoneraciones tributarias atendidas por el PIA**, es importante destacar que no existen expedientes ni físicos ni digitales de solicitudes atendidas; si bien se cuenta con sistemas exógenos como el EXONET, este que no permite que el Ente Recomendador MAG incorpore documentos a dicho Sistema; el único que puede agregar documentos es el Beneficiario. Otro sistema exógeno al MAG es el Sistema



### **Auditoría Interna**

TICA<sup>28</sup> en el cual se incorporan las facturas proforma y facturas originales finales, así como otros documentos por el ente correspondiente. Siendo estos expedientes gestionados por otros procesos no pertenecientes al MAG que no sustituyen los expedientes técnicos a los que se hace referencia en este apartado.<sup>29</sup>.

Es así que el Proceso de Incentivos Agrícolas (DNEA) no contiene un respaldo ni físico ni digital que permita verificar la gestión de este proceso, con documentos de los análisis de cada recomendación de exoneración que aprueban para aplicación de Hacienda al Beneficiario final, más allá del sistema Exonet.

Es importante mencionar que, la normativa actual sobre el tema de exoneraciones tributarias<sup>30</sup> obliga a llevar un respaldo (físico o digital) de los documentos o Sistemas que se utilizan por los Analistas del PIA para conceder la recomendación de una solicitud de exoneración; se deben de tener actualizados y custodiados los expedientes de los estudios técnicos, como una actividad importante de control.

Las NICSP (N-2-2009-CO-DFOE), señalan:

#### "4.2 Requisitos de las actividades de control

e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación".

---

<sup>28</sup> El Sistema TICA es la "Tecnología de Información para el Control Aduanero", más conocido como "TIC@", es un sistema informático desarrollado para modernizar el Servicio Nacional de Aduanas, con el fin de instaurar un nuevo modelo de operación en todas las aduanas.

<sup>29</sup> EXONET y TICA

<sup>30</sup> Decreto Ejecutivo N°41015. Artículo 6 funciones y deberes de la DNEA. Inciso e) Custodiar y mantener actualizados los expedientes con los informes y estudios que fundamenten las recomendaciones de la DNEA.



## 2.5.- OBSTACULOS Y NECESIDADES Y DE AJUSTE IDENTIFICADAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE EXONERACIÓN.

El objetivo específico N°6 del Estudio indica lo siguiente:

**"Detectar y de forma oportuna las deficiencias, obstáculos o necesidades de ajuste de la gestión de Extensión Agropecuaria en el cumplimiento del artículo 5 de la Ley 7293."**

Al analizar la labor que realiza el Proceso de Incentivos Agrícolas, y una vez expuestos en este Informe los puntos anteriores, aparte de lo ya mencionado en el mismo, podemos enfocar las siguientes necesidades detectadas, de acuerdo con la evidencia obtenida.

- Sobre debilidades en los procedimientos de gestión, tanto en el detalle de las actividades así como en la ausencia de alineación con la normativa vinculante, lo que incide en la dependencia de un solo funcionario capacitado y conocedor de la actividad por la práctica y el tiempo en que ha venido realizando la gestión, misma que no se encuentra documentada o referenciada en forma detallada en el procedimiento 7PO1-01 Gestión de Extensión Agropecuaria/2.8.4.\_Acceso a la exoneración de impuestos de maquinaria, equipo e insumos para la actividad agropecuaria, ni referenciada en expedientes que no se han estado documentando entre otras variables.
- Otra debilidad detectada derivada también de la ausencia de procedimientos completos y que inciden en la informalidad en que se gestionó propuesta sobre Actualización de las Listas de Bienes contemplados en el decreto 41015-MAG-MEIC-H y del cual no se obtuvo información razonable para la valoración del estado



### **Auditoría Interna**

actual, de la única propuesta identificada, no se ubicó expediente ni estado de la gestión actual del proyecto, limitando este a lo indicado en el informe de fin de gestión de la viceministra del Mag Laura Pacheco Ovarés.

La Ausencia de expedientes, y las debilidades de los procedimientos como se expuso en los resultados de este estudio representó en algunos casos una limitante en el alcance para evaluar distintas actividades correspondientes a la Gestión en la solicitud de exoneraciones, del artículo N.º 6 del Reglamento al artículo 5º de la Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes.



### III. CONCLUSIONES

1. Sobre el alcance del cumplimiento de las funciones y deberes indicadas en el artículo N°6 del Decreto Ejecutivo N.º 41015-MAG-MEIC-H, se determinó incumplimiento del inciso (e) <sup>31</sup> relacionado con la custodia y mantenimiento de expedientes, derivado de esto se presentó una limitación parcial en la validación de la gestión en el cumplimiento de los **incisos**<sup>32</sup> **a-b-d** de este artículo por falta de expedientes, por lo que la actividad se valoró desde lo que aportó el sistema de Exonet. Sobre el inciso (f)<sup>33</sup> se determinó debilidades que afecta la gestión de las modificaciones de las listas taxativas de bienes. **(Ver Hallazgo 2.1)**
2. En la valoración sobre la eficacia y eficiencia en la gestión como Instancia técnica en las recomendaciones de exoneraciones del MAG como ente Recomendador de cada solicitud para aprobación por parte de Hacienda, se debe tener la seguridad de que dichas revisiones deben ser detalladas y completas para cumplir a cabalidad con la función que se le designa al PIA, ya sea por falta de información o información incompleta, u omisión de información en algunos casos incluso del beneficiario, se determinó en prueba realizada en 146 trámites de solicitudes de exoneraciones verificados en EXONET, que un total de 16 de estas solicitudes se devolvieron por el Analista de Hacienda al MAG para subsanes, lo que representa un 11% del total revisado, y que generan atrasos en el proceso y/ o reprocesos. **(Ver Hallazgo 2.2.1)**

---

<sup>31</sup> Apartado 2.1.1. Incumplimiento Art.N°6 inciso e

<sup>32</sup> Apartado 2.1.7.Incisos a-b-d-Art.N°6.

<sup>33</sup> Apartado 2.1.2 Incumplimiento Art. N°6 Inciso f



### Auditoría Interna

3. Sobre el alcance de Procedimientos de gestión<sup>34</sup> en cumplimiento de la Normativa en la tramitación de recomendaciones de solicitudes de exoneración al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda, se determinó debilidades en estos procedimientos, que requieren ser subsanadas, dado que no referenciar actividades relacionadas con la fiscalización sobre el correcto uso y destino de los bienes que han sido exonerados, sobre la elaboración de un plan de trabajo anual de fiscalización, así mismo no señala gestión sobre la emisión de informes técnicos en atención a requerimiento de dependencias gubernamentales y judiciales.

Estos procedimientos solo referencian generalidades<sup>35</sup>, sin abordar en la gestión de actividades como aquellas relacionadas con el alcance de las solicitudes, de la elaboración de los estudios técnicos, del sustento de recomendaciones, control de los requisitos mínimos a remitir y solicitar al posible beneficiario, de la conformación de los expedientes que al día de hoy no existen, y muy importante la orientación al usuario. Lo anterior en el cumplimiento de la gestión que asigna el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 41015-MAG-MEIC-H a la DNEA- al Órgano Técnico (DNEA). **(Ver Hallazgo 2.2.2)**

4. Se presenta una deficiencia en la gestión sobre la actualización y seguimiento de las Listas de Bienes Contemplados en el Decreto N°41015-MAG-MEICH. A pesar de existir una propuesta sobre las listas de bienes no se dispuso de evidencia del debido seguimiento que se debió dar a esta a partir del año 2022<sup>36</sup>. Al no existir un expediente físico o digital, no se dispone de minutas, ni evidencia de avance y o correcciones aprobadas

---

<sup>34</sup> 7PO1-01 \_Sección 2.8.4.

<sup>35</sup> Tabla N°3 \_Sobre el alcance de los Procedimientos de Gestión. 1

<sup>36</sup> Informe fin de Gestión Viceministra Laura Pacheco. Pág:36.



### Auditoría Interna

o presentadas para aprobación, de las acciones realizadas para gestionar el trámite de estas.

Se realizaron consultas a la señora Priscila Zeledón García, funcionaria que se nos indicó venía atendiendo esta gestión y ante la ausencia de respuesta no se pudo acceder a evidencia pertinente para valoración. Lo que incide en una limitación para constatar que esa propuesta haya sido debidamente tramitada ante las instancias que corresponden, o poder determinar su estado actual, lo que deriva en incumplimiento del artículo N°7 del Decreto Ejecutivo N.º 41015-MAG-MEIC-H. **(Ver Hallazgo 2.3).**

5. En los indicadores de Gestión del Proceso de Incentivos Agrícolas (Órgano Técnico DNEA), no se logra identificar el mecanismo de su determinación, ninguno de los resultados obtenidos para los tres indicadores<sup>37</sup> de gestión registrados en este proceso, relacionados a la cantidad de solicitudes de exoneraciones atendidas para los años 2021, 2022 y 2023 están completos, y estos corresponden a datos parciales, así mismo no se logró constatar los resultados obtenidos consolidados del indicador de gestión definido para estos años de las solicitudes de exoneraciones atendidas por el PIA; no se ubicaron en Informes anuales de resultados, en los POI, en registros digitales, o en archivos de dicho Proceso.

Se concluye la poca utilidad de definir un indicador si no es sujeto de seguimiento apropiado, y pasa a ser un simple dato que no permite ser valorado ni como estadística para posibles definiciones de metas en los años siguientes, lo cual puede obedecer a la poca utilidad que antes señalamos producto de una definición de estos indicadores que no es pertinente a la gestión. **(Ver Hallazgo 2.4.1)**

---

<sup>37</sup> Tabla N.º 4. Indicadores de Gestión Atención de Solicitudes de Exoneraciones EXONET



### Auditoría Interna

6. En el proceso de evaluación de la gestión se concluye que no existen expedientes técnicos<sup>38</sup> ni físicos ni digitales. Quedando como evidencia únicamente la información que el beneficiario aporta en el Sistema Exonet y en el Sistema Tica, los cuales carecen de los respaldos necesarios que sustentan dichos estudios técnicos y que como documentación constituyen evidencia pertinente y un mecanismo de control de la actividad realizada. **(Ver Hallazgo 2.4.2)**

---

<sup>38</sup> En el cumplimiento del N.º 6 del Reglamento al artículo 5º de la Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes incisos b-c-d-e-f-h.



Auditoría Interna

## IV. RECOMENDACIONES

AL INGENIERO FERNANDO VARGAS PÉREZ EN CALIDAD DE VICE MINISTRO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. Aprobar el Informe N.º MAG-AI-INF-02-2024 AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN EN LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, y ordenar la implementación de las recomendaciones incluidas en el mismo.

A LA INGENIERA KARLA MENA SOTO EN CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO, Y AL LICENCIADO DIEGO QUESADA GONZÁLEZ EN CALIDAD DE JEFE DEL PROCESO DE INCENTIVOS AGRÍCOLAS.

2. Disponer de un mecanismo de control que garantice la conformación, resguardo y gestión de expedientes relacionados con la gestión de la DNEA como instancia técnica en la recomendación de solicitudes de exoneración, desde la atención a las solicitudes de exoneraciones así como el respaldo y complementos de los estudios técnicos de recomendación, con la finalidad de que exista evidencia documental en un expediente del sustento y evidencia de la gestión realizada. **(Conclusión 1 y 6)**
3. Con la finalidad de administrar los riesgos que puedan incidir en reproceso o atraso de la gestión derivadas de la omisión de requerimientos o remisión de información que no corresponde al Gestor de Hacienda, se recomienda actualizar los procedimientos de gestión operativa 7PO1



### Auditoría Interna

Sección 2.8.4<sup>39</sup> ACCESO A LA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, así como herramientas complementarias que asistan en el cumplimiento y permitan alinear las actividades a realizar en atención al artículo N°6 del Decreto Ejecutivo N.º 41015-MAG-MEIC-H que asigna a la DNEA- **Órgano Técnico**, de forma tal que cubran el alcance de la gestión en: **(Conclusión 2 y Conclusión 3)**

- a) La elaboración de los diversos informes con recomendaciones técnicas de exoneración.
- b) La gestión de las funciones que asigna a la DNEA el artículo N°6 del Decreto Ejecutivo N° 41015-MAG-MEIC-H.
- c) Así como todos los trámites que se remitan al Órgano Técnico (DNEA) -MAG.

4. Establecer un mecanismo adecuado de control (procedimiento-reglamento, etc.) para la adecuada gestión y documentación en la tramitología y gestión para el cumplimiento de lo referido en el artículo N.º 7 Decreto N.º 41015-MAG-MEICH relacionado con la Actualización de las Listas taxativa de Bienes contemplados en este Decreto. **(Conclusión 4)**

5. Suministrar a esta Instancia Auditora, el estado actual de la gestión del proyecto que se llevó a cabo en el año 2022 relacionado con la actualización de las listas de bienes, en atención a lo indicado en el artículo N°7 del Decreto N.º 41015-MAG-MEICH. Así mismo referir la información pertinente sobre la dependencia del MAG encargada del seguimiento y trámite de este proyecto. **(Conclusión 4)**

---

<sup>39</sup> 7PO1-01\_Sección: 2.8.4. Acceso a la exoneración de impuestos de maquinaria, equipo e insumos para la actividad agropecuaria. Aprobados en julio del año 2022



**Auditoría Interna**

6. Suministrar de forma detallada la metodología y trazabilidad que se dará para definir los indicadores de gestión para el año 2025 en lo referente a las solicitudes de exoneraciones de impuestos a atender por el Proceso de Incentivos Agrícolas. **(Conclusión 5)**

Licda.  
Brenda Pineda Rodríguez  
Auditora Interna

Lic.  
José Rafael Campos Soto  
Auditor Encargado



# ANEXO



V. ANEXO 1

SOLICITUDES DE EXONERACIONES 2021-2023  
CON REQUERIMIENTO DE SUBSANES  
(MUESTREO)

Solicitud	Trámite	Estado	Ley N.º	Beneficiario	Fecha de		Recomendación PIA (DNEA)	Requisitos y Anexos <sup>40</sup> en EXONET
					Solicitud	Trámite <sup>41</sup> EXONET <sup>42</sup>		
I-00001504-21	Importación Genérica de Mercancía	Aplicada	7293 artículo 5	AGROECOLOGICA EL RECREO SOCIEDAD ANONIMA	20/1/21	20-01-21	<p><b>Ente Recomendador MAG:</b> Sonia María Ruiz Cruz.</p> <p><b>Fecha recomendación:</b> 02-02-21, 05-02-21 y 25-03-21.</p> <p><b>Recomendación:</b> 02-02-21 el analista de Hacienda devuelve al MAG para subsanar cumplimiento a Cantidades Condiciones; el 05-02-21 se Recomienda por parte del MAG la presente solicitud con base a Ley 7293, artículo 5, luego de subsane; el 08-02-21 el analista de Hacienda devuelve de nuevo solicitando el mismo subsane; el 25-03-21 el analista de Hacienda devuelve para que se completen</p>	<p>Cumple en plazo, requisitos y aprobaciones.</p> <p>(Hacienda devolvió 3 veces al MAG para subsane el mismo punto)</p>

<sup>40</sup> El Sistema EXONET no permite adjuntar al Sistema los documentos de análisis utilizados por el PIA para la recomendación, y los mismos no quedan registrados ni guardados en ninguna parte ni física ni digital, ni tampoco los funcionarios de Hacienda pueden realizar dichos respaldos en EXONET. El único usuario que puede subir documentos a EXONET es el Beneficiario.

<sup>41</sup> Enviado por el Beneficiario

<sup>42</sup> De acuerdo al Decreto 41015, la Instancia Técnica contará con un plazo de hasta diez días hábiles para emitir recomendación y en casos complejos el plazo se ampliará hasta un mes, una vez – realizado el análisis – y – cumpliendo con los aspectos técnicos, se emite la recomendación sobre la procedencia o no al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda.



Solicitud	Trámite	Estado	Ley N.º	Beneficiario	Fecha de		Recomendación PIA (DNEA)	Requisitos y Anexos <sup>40</sup> en EXONET
					Solicitud	Trámite <sup>41</sup> EXONET <sup>42</sup>		
							documentos y ese mismo día el MAG de nuevo Recomienda la solicitud y se aprueba finalmente.	
I-00002073-21	Importación Genérica de Mercancía	Autorizada	7293 artículo 5	AGROFULL TECNOLOGIAS SOCIEDAD ANONIMA (Comercializador y/o distribuidor)	27/1/21	27-01-21	<p><b>Ente Recomendador MAG:</b> Sonia María Ruiz Cruz.</p> <p><b>Fecha recomendación:</b> 10-02-21, 10-03-21 y 12-03.21</p> <p><b>Recomendación:</b> el 10-02-21 se recomienda por parte del MAG la presente solicitud con base a Ley 7293, artículo 05, Decreto 41015, pero ese mismo día el <b>Analista de Hacienda devuelve para subsane de 3 inconsistencias; posteriormente del subsane el 10-03-21 se devuelve de nuevo al Beneficiario para que complete requerimientos;</b> y finalmente el 12-03-21 se recomienda por parte del MAG la presente solicitud con base a Ley 7293, artículo 05, Decreto 41015.</p>	Cumple en plazo, requisitos y aprobaciones.
I-00002136-21	Importación Concreta de Mercancía	Aplicada	7293 artículo 5	TECNOCAMPO COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	28/1/21	28-01-21	<p><b>Ente Recomendador MAG:</b> Diego Quesada González.</p> <p><b>Fecha recomendación:</b> 01-02-21.</p> <p><b>Recomendación:</b> El 28-01-21 el MAG devuelve a Beneficiario para subsane, y posteriormente el 01-02-21 se Recomienda la presente solicitud con base a Ley 7293, artículo 5, <b>Hacienda devuelve ese mismo día para subsanar unidad de medida,</b> y finalmente el mismo 01-02-21 se Recomienda de nuevo a Hacienda la presente solicitud con base a Ley 7293, artículo 5.</p>	Cumple en plazo, requisitos y aprobaciones.
I-00002248-21	Importación Genérica de Mercancía	Aplicada	7293 artículo 5	INNOVATIVE AGRICULTURAL PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA	1/2/21	01-02-21	<p><b>Ente Recomendador MAG:</b> Diego Quesada González.</p> <p><b>Fecha recomendación:</b> 02-02-21 y 05-03-21.</p> <p><b>Recomendación:</b> el 02-02-21 se recomienda por parte del MAG la presente solicitud con base a Ley 7293, artículo 05, Decreto 41015, pero ese mismo día el <b>Analista de Hacienda devuelve para subsane de 2 inconsistencias;</b> posteriormente del subsane el MAG el 05-03-21 Recomienda</p>	Cumple en plazo, requisitos y aprobaciones.



Solicitud	Trámite	Estado	Ley N.º	Beneficiario	Fecha de		Recomendación PIA (DNEA)	Requisitos y Anexos <sup>40</sup> en EXONET
					Solicitud	Trámite <sup>41</sup> EXONET <sup>42</sup>		
							la presente solicitud con base a Ley 7293, artículo 05, Decreto 41015.	
I-00006702-22	Importación Genérica de Mercancía	Aplicada	7293 artículo 5	Substratos Nórdicos S.A (Comercializador)	24/6/22	24-06-21	<p><b>Ente Recomendador MAG:</b> Sonia María Ruiz Cruz.</p> <p><b>Fecha recomendación:</b> 18-07-22 y 16-08-22.</p> <p><b>Recomendación:</b> 18-02-22 el MAG recomienda, pero el 19-02-22 el <b>analista de Hacienda devuelve al MAG para subsanar líneas 15 y 16;</b> el 16-08-22 se Recomienda por parte del MAG la presente solicitud con base a Ley 7293, artículo 5, luego de subsane; y se aprueba finalmente.</p>	Cumple en plazo, requisitos y aprobaciones.
I-00007251-22	Importación Concreta de Mercancía	Aplicada	7293 artículo 5	IMPORTADORA AUTOMANIA DE CARTAGO, S.A. (Importador-Comercializador)	29/6/22	29-06-22	<p><b>Ente Recomendador MAG:</b> Diego Quesada González.</p> <p><b>Fecha recomendación:</b> 14-07-22 y 26-07-22.</p> <p><b>Recomendación:</b> El 14-07-22 el MAG recomienda solicitud a Hacienda, pero el 21-07-22 el <b>Analista de Hacienda devuelve para subsane de fundamento Legal;</b> el 26-07-22 el MAG de nuevo recomienda la presente solicitud con base a Ley 7293, artículo 5, y se aprueba por Hacienda.</p>	<b>Incumple plazo de 10 diez<sup>43</sup> para realizar recomendación</b>
I-00008191-22	Importación Genérica de Mercancía	Aplicada	7293 artículo 5	HERRERA Y ELIZONDO SOCIEDAD ANONIMA	12/7/22	12-07-22	<p><b>Ente Recomendador MAG:</b> Fabiola Chaves Rodríguez.</p> <p><b>Fecha recomendación:</b> 28-07-22 y 05-08-22.</p> <p><b>Recomendación:</b> El 19-07-22 y el 21-07-22 el MAG devuelve al Beneficiario para subsanes, una vez subsanado se Recomienda a Hacienda el 28-07-22 pero <b>se devuelve el 29-07-22 para corregir línea 9;</b> una vez corregido el MAG recomienda de nuevo el 05-08-22 la presente</p>	Cumple en plazo, requisitos y aprobaciones

<sup>43</sup> Se incumple plazo de 10 diez para realizar recomendación de acuerdo al Artículo 10 del Decreto 41015 (tiempo máximo era el 13 de julio 2021)



Solicitud	Trámite	Estado	Ley N.º	Beneficiario	Fecha de		Recomendación PIA (DNEA)	Requisitos y Anexos <sup>40</sup> en EXONET
					Solicitud	Trámite <sup>41</sup> EXONET <sup>42</sup>		
							solicitud con base a Ley 7293, artículo 5, Decreto 41015 y se aprueba por Hacienda.	
I- 0000848 8-22	Importación n <b>Concreta</b> de Mercancía	Autorizada	7293 artículo 5	LLANTAS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA	14/7/22	14-07-22	<b>Ente Recomendador MAG:</b> Diego Quesada González. <b>Fecha recomendación:</b> 28-07-22 y 22-08-22. <b>Recomendación:</b> El 28-07-22 el MAG recomienda la Solicitud a Hacienda, pero el 18-08-22 Hacienda devuelve para subsane, una vez subsanado se recomienda a Hacienda el 22-08-22 la presente solicitud con base a Ley 7293, artículo 5, Decreto 41015 y se aprueba por Hacienda.	Cumple en plazo, requisitos y aprobaciones
I- 0000855 6-22	Importación n <b>Genérica</b> de Mercancía	Aplicada	7293 artículo 5	Adama Crop Solutions Acc Sociedad Anonima (Importador- comercializador)	15/7/22	21-07- 22 <sup>44</sup>	<b>Ente Recomendador MAG:</b> Fabiola Chaves Rodríguez. <b>Fecha recomendación:</b> 27-07-22 y 19-08-22. <b>Recomendación:</b> El 26-07-22 el MAG devuelve dos veces al Beneficiario para subsane, una vez subsanado se recomienda a Hacienda el 27-07-22, pero el 18-08-22 Hacienda devuelve para subsane de líneas 22 y 23, y luego de subsane se recomienda el 19-08-22 la solicitud con base a Ley 7293, artículo 5, Decreto 41015 y se aprueba por Hacienda.	Cumple en plazo, requisitos y aprobaciones
I- 00009174 -22	Importación n <b>Concreta</b> de Mercancía	Aplicada	7293 artículo 5	Importaciones Comerciales y Soluciones Innovadoras S.A. (comercializador -dist)		25-07-22	<b>Ente Recomendador MAG:</b> Fabiola Chaves Rodríguez. <b>Fecha recomendación:</b> 01-08-22 y 08-08-22. <b>Recomendación:</b> El 01-08-22 El MAG recomienda la solicitud, pero el 05-08-22 el Analista de Hacienda devuelve para subsane por	Cumple en plazo, requisitos y aprobaciones

<sup>44</sup> Aunque la fecha de creación de la Solicitud en EXONET es el 15-07-22, el Beneficiario Envía a Trámite en el Sistema hasta el 21-07-22, fecha que comienza a regir el plazo de 10 días hábiles para que el Ente Recomendador MAG, atienda la solicitud.



Solicitud	Trámite	Estado	Ley N.º	Beneficiario	Fecha de		Recomendación PIA (DNEA)	Requisitos y Anexos <sup>40</sup> en EXONET
					Solicitud	Trámite <sup>41</sup> EXONET <sup>42</sup>		
							morosidad con la CCSS; luego de subsane el 08-08-22 el MAG vuelve a recomendar la presente solicitud con base a Ley 7293, artículo 5, Decreto 41015, y se aprueba.	
I-00014910-23	Importación <b>Concreta</b> de Mercancía	Aplicada	7293 artículo 5	CARTASA DE SOL SOCIEDAD ANONIMA		05-09-23	<b>Ente Recomendador MAG:</b> Sonia María Ruiz Cruz. <b>Fecha recomendación:</b> 05-09-23 y 07-09-23 <b>Recomendación:</b> El 05-09-23 el Ente Recomendador MAG recomienda la solicitud a Hacienda, pero el 07-09-23 el <b>Analista de Hacienda devuelve para que se indique especie en cada línea</b> , una vez subsanado por el Beneficiario, el mismo 07-09-23 se recomienda por parte del MAG la presente solicitud con base a Ley 7293, artículo 5, Decreto 41015.	Cumple en plazo, requisitos y aprobaciones
I-00016095-23	Importación <b>Genérica</b> de Mercancía	Aplicada	7293 artículo 5	Jaisell Sandoval Vargas (Importador-Comercializador)		12-10-23 <sup>45</sup>	<b>Ente Recomendador MAG:</b> Diego Quesada González. <b>Fecha recomendación:</b> 17-10-23 y 24-10-24. <b>Recomendación:</b> El 17-10-23 el MAG recomienda solicitud a Hacienda; el 20-10-23 el <b>Analista de Hacienda devuelve para subsane de líneas 14,16 y 22</b> ; luego de subsane el 24-10-23 el MAG recomienda la presente solicitud con base a Ley 7293, artículo 5, Decreto 41015.	Cumple en plazo, requisitos y aprobaciones
I-00016460-23	Importación <b>Genérica</b> de Mercancía	Aplicada	9635 Artículo 11 Inciso 3.d	FERBA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA		03-10-23	<b>Ente Recomendador MAG:</b> Sonia María Ruiz Cruz. <b>Fecha recomendación:</b> 10-10-23 y 13-10-23. <b>Recomendación:</b> El 04-10-23 y el 09-10-23 el MAG devuelve al Beneficiario para que subsane	Cumple en plazo, requisitos y aprobaciones

<sup>45</sup> Aunque la fecha de creación de la Solicitud en EXONET es el 26-09-23, el Beneficiario Envía a Trámite en el Sistema hasta el 12-10-23, fecha que comienza a regir el plazo de 10 días hábiles para que el Ente Recomendador MAG, atienda la solicitud.



Solicitud	Trámite	Estado	Ley N.º	Beneficiario	Fecha de		Recomendación PIA (DNEA)	Requisitos y Anexos <sup>40</sup> en EXONET
					Solicitud	Trámite <sup>41</sup> EXONET <sup>42</sup>		
							y complete documentos faltantes; una vez subsanado por Beneficiario, el 10-10-23 se recomienda la solicitud a Hacienda, pero el 12-10-23 el <b>Analista de Hacienda devuelve para completar la capacidad en las líneas</b> ; y el 13-10-23 el MAG recomienda de nuevo la presente solicitud con base a Ley 7293, artículo 5, Decreto 41015, y se aprueba.	
I- 00016720 -23	Importación <b>Genérica</b> de Mercancía	Autorizada	9635 Artículo 11 Inciso 3.d	GOOD INDUSTRIAL DE CENTROAMERIC A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA D LIMITADA		06-10-23	<b>Ente Recomendador MAG:</b> Diego Quesada González. <b>Fecha recomendación:</b> 24-10-23 y 07-11-23. <b>Recomendación:</b> El 10-10-23, 18-10-23 y 23-10-23 el MAG devuelve a Beneficiario para que subsane y complete documentos; luego de subsanes por el Beneficiario, el 24-10-23 el MAG recomienda la presente solicitud con base a Ley 7293, artículo 5, Decreto 41015, pero el <b>Analista de Hacienda el 27-10-23 devuelve para subsane</b> ; el 31-10-23 el Beneficiario envía subsane y ese mismo día el Analista de Hacienda recomienda al Coordinador la solicitud, pero el 03-11-23 el <b>Coordinador de Hacienda devuelve para subsane y por ende el Analista devuelve al MAG para tramitar subsane</b> ; el 07-11-23 el <b>MAG devuelve al Beneficiario para que subsane</b> y una vez que este subsana, el 07-11-23 se recomienda finalmente la presente solicitud con base a Ley 7293, artículo 5, Decreto 41015, y Hacienda aprueba.	Cumple en plazo, requisitos y aprobaciones
I- 00017035 -23	Importación <b>Genérica</b> de Mercancía	Aplicada	7293 artículo 5	FERTICA SOCIEDAD ANONIMA (Productor, comercializador)			El 11-10-23, 12-11-23, 13-10-23, 16-10-23, 20-10-23 y 24-10-23 el MAG devuelve al Beneficiario para que subsane y complete documentos faltantes; una vez subsanado por Beneficiario, el 25-10-23 se recomienda la presente solicitud a Hacienda pero el <b>31-10-23 Hacienda devuelve para subsane</b> ; el 01-11-23 el MAG recomienda de nuevo a Hacienda la	Cumple en plazo, requisitos y aprobaciones



Solicitud	Trámite	Estado	Ley N.º	Beneficiario	Fecha de		Recomendación PIA (DNEA)	Requisitos y Anexos <sup>40</sup> en EXONET
					Solicitud	Trámite <sup>41</sup> EXONET <sup>42</sup>		
							presente solicitud, pero <b>de nuevo Hacienda devuelve para subsane el 08-11-23</b> ; finalmente luego de subsane el MAG recomienda el 09-11-23 la solicitud con base a Ley 9635, artículo 11, Inciso 3d, y se aprueba.	
I-00017225-23	Importación <b>Genérica</b> de Mercancía	Aplicada	7293 artículo 5	DUWEST CAFESA SOCIEDAD ANONIMA		12-10-23	<p>Ente Recomendador MAG: Sonia María Ruiz Cruz.</p> <p>Fecha recomendación: 18-10-23 y 23-10-23.</p> <p>El 13-10-23 el MAG devuelve al Beneficiario para que subsane; una vez subsanado por Beneficiario, el 18-10-23 se recomienda la presente solicitud a Hacienda, pero el <b>23-10-23 Hacienda devuelve para subsane uso de los equipos</b>; el mismo 23-10-23 luego de subsane por el Beneficiario el MAG recomienda la solicitud con base a Ley 7293, artículo 5, Decreto 41015, y se aprueba.</p>	Cumple en plazo, requisitos y aprobaciones